

ción en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.009.571,58 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.
Sr. Director del Conservatorio de Música de Madrid (mediante adaptación del Teatro de la Opera).

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de consolidación en el edificio del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Visto el expediente de obras de consolidación en el edificio del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo del presente año con un presupuesto total de 2.185.424,09 pesetas, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

Promovida concurrencia de ofertas entre contratistas en relación con el presupuesto tipo del importe de contrata de 2.088.096,47 pesetas, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por «Rafael García Rey», de Sevilla, calle Niebla, número 39, quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de contrata de 2.067.215,50 pesetas, lo que supone una baja del 1 por 100, equivalente a 20.880,96 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de consolidación en el edificio del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla a «Rafael García Rey», de Sevilla, por un importe de contrata de 2.067.215,50 pesetas.

2.º Que la cantidad total asciende a 2.164.543,13 pesetas, una vez incluidos los honorarios facultativos.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 83.523,85 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de acondicionamiento del campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote (Canarias).

Visto el expediente de obras de acondicionamiento del campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote (Canarias), redactado por el Arquitecto don Fernando Delgado de León; y

Resultando que la cantidad de 153.293,22 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 121.878,98 pesetas; pluses, 3.625,84 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.281,84 pesetas; importe de contrata, 143.786,66 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, 3.656,37 pesetas; id. id. por dirección de obra, 3.656,37 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.193,82 pesetas; total, 153.293,22 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 13 de febrero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de marzo próximo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 23 del mismo mes;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, para la adjudicación por el sistema de contratación directa por la Administración de las obras de referencia, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición suscrita por «Don Patrocinio Barambio López, Construcciones y Proyectos», con domicilio en la calle Argentina, sin número, quien se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 142.348,80 pesetas, equivalente a una baja del 1 por 100 sobre el presupuesto total de contrata de dicho proyecto;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración dada su cuantía;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos del Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que dichas obras deben ser adjudicadas al contratista don Patrocinio Barambio López, de Arrecife de Lanzarote, con un importe de contrata de 142.348,80 pesetas.
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su importe total de 151.855,36 pesetas que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b) del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a «Don Patrocinio Barambio López, Construcciones y Proyectos», con domicilio en la calle Argentina, sin número, de Arrecife de Lanzarote, por su importe de contrata de 142.348,80 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por su importe de 5.693,95 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote (Canarias).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifica el importe de los pluses que figuran en la de 22 de mayo último por la que se aprueba el expediente de obras de la segunda fase de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Por Orden ministerial de 22 de mayo último se aprueba el expediente de obras de la segunda fase de construcción del edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, adjudicándose las mismas a la Empresa «Navarro Jorro, S. A.» (Najorro), de Madrid, paseo de la Castellana, número 20, adjudicataria del proyecto primitivo.

El importe total de las obras proyectadas asciende a pesetas 7.373.539,75, y al detallar las cantidades que corresponden a los distintos conceptos del proyecto se consignan por error de copia 16.955,64 pesetas como importe de los pluses, siendo pesetas 616.955,64 la cifra que debía figurar, pero sin afectar al importe de contrata ni al total del proyecto.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo expuesto, se ha servido disponer se considere rectificado el importe de los pluses que figuran en la Orden ministerial de 22 de mayo último, ya que su importe es de 616.955,64 pesetas, sin que tengan variación las demás cantidades consignadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Imo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra, de Pedraja de San Esteban (Soria).

Cooperativa Agrícola «San José», para el Trabajo Comunitario de la Tierra y Explotación Ganadera, de Peleas de Abajo (Zamora).

Copoperativa Parroquial Agropecuaria de Hevia-Siero (Asturias).
 Unidad Cooperativa Agropecuaria Comarcal de Lena (Asturias).
 Cooperativa de Frutos y Productos Hortícolas «San Isidro» de Logroño.
 Cooperativa Comarcal Ganadera del Alto Jalón, de Arcos de Jalón (Soria).
 Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Juan Evangelista», de Piqueras de San Esteban (Soria).
 Cooperativa del Campo «San Isidro», de Yelo (Soria).
 Cooperativa Agrícola y de Riegos «El Porvenir», de Algimia de Alfara (Valencia).
 Cooperativa Agraria del Raco, de Benayites y Almenara (Valencia).
 Cooperativa Agrícola «Los Valles», de Cuartell (Valencia).
 Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora del Rosario», de El Rebollar de Requena (Valencia).
 Cooperativa y Caja Rural «Martínez Montañés», de Alcalá la Real (Jaén).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de Vistabella (Tarragona).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Pacense de Ultramarinos y Autoservicios, de Badajoz.
 Cooperativa Artesana «Nuestra Señora del Carmen», de Be-namejí (Córdoba).
 Cooperativa Industrial «Co. En. Ka.», de Madrid.
 Cooperativa de Fabricantes Españoles de Harina de Pescado, de Madrid.
 Cooperativa Talleres Artesanos «Santa Zita», de San Martín de Unx (Navarra).
 Cooperativa de Productores Taxistas de la ciudad de Telde de Gran Canaria (en Telde, Las Palmas).
 Cooperativa Industrial «Copamue», de Palencia.
 Cooperativa de Artesanía «Ayuda al Hogar», de Segovia.
 Cooperativa Panificadora de Badajoz.
 Cooperativa Española de Auxiliares de Vuelo de Aviación Civil, de Madrid.
 Cooperativa Industrial Obrera de Hostelería, de Murcia.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Cervezas Alhambra», de Granada.
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rocío», de Murcia.
 Cooperativa de Viviendas «Metalúrgica», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas Inmobiliaria Productores Gabi-londo, de Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de junio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, que confirmó en alzada la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de seis de febrero del mismo año, requiriendo a la entidad actora para el cumplimiento de los artículos dieciocho y treinta y cinco de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Construcción y Obras Públicas en cuanto al personal administrativo sujeto a la misma que tiene a su servicio; declarando expresamente que dicha resolución ministerial es conforme a Derecho y, como tal, válida y subsistente ordenando alzar la suspensión de la ejecución del acto administrativo reclamado; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Manuel

Docavo, José F. Hernando, José S. Roberes, José de Olives, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de junio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por don Angel Barrero Ventosinos y don Lorenzo Torres Bernal.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de septiembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Barrero Ventosinos y don Lorenzo Torres Bernal;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y no dando lugar a los recursos acumulados números cinco mil sesenta y nueve y cinco mil setenta, entablados por don Angel Barrero Ventosinos y don Lorenzo Torres Bernal, contra Ordenes del Ministerio de Trabajo de la misma fecha de diez de noviembre de mil novecientos sesenta, confirmatorias de resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta sobre modificación de la Reglamentación de Trabajo de la Compañía Telefónica Nacional de España, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las Ordenes recurridas, por conformes a Derecho; sin especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias, José María Cordero, Manuel Docavo, Luis Bermúdez, José de Olives, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de junio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gabino Menéndez-Azcárraga Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gabino Menéndez-Azcárraga Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Gabino Menéndez-Azcárraga Martínez contra la Orden de primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos del Ministerio de Trabajo, que declaramos ajustada a Derecho, referente a liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés; José María Cordero de Torres; Manuel Docavo; José Fernández; Juan Becerril. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de junio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Helma S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Helma, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: